



GOBIERNO  
DE JALISCO



2841 /2025

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE OCTUBRE AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2024  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco del ejercicio fiscal 2024, ordenada mediante oficio número 2175/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, practicada del 02 al 13 de junio de 2025, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024 se determinaron observaciones, mismas que se detallan en el pliego adjunto al presente, foliado del 1 al 15, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV primer párrafo, 35-Bis de la Constitución Política; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibida que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedora a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

RC-AS-SP-003  
R-3 / TD: RE  
Página 1 de 2

Recibir original del oficio 2841/2025  
10-Tulro-2025 10:47 am



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2841 /2025

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, a la C. Presidenta Municipal Constitucional y Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, y recepción de documentos en oficialía de partes, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, recomendándole se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.



**ATENTAMENTE**  
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de  
Enfermedades Infecciosas".  
Guadalajara, Jalisco, a 02 de julio de 2025

**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



- c.c.p. Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c.c.p. Mtra. Esmeralda del Socorro Larios Fernández. – Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.
- c.c.p. Mtro. José Antonio Delgadillo Madera. – Director de Responsabilidades.
- c.c.p. LE. Luis Humberto Velázquez Beltrán. – Director de Auditoría a Municipios.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.

ESLF/JADM/LHVB/RCMV

RC-AS-SP-003  
R-3 / TD: RE  
Página 2 de 2



GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

2812/2025  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
P R E S E N T E**

Como resultado de la auditoría que se practicó al H. Ayuntamiento a su digno cargo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se emitió pliego de observaciones que fue notificado a los sujetos auditados responsables del ejercicio del gasto, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 40, numeral 2 fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; hago de su conocimiento que deberá de proporcionar toda la información y poner a disposición la documentación necesaria que le sea solicitada por los ex servidores públicos notificados, para aclarar y solventar las observaciones realizadas por este órgano técnico, apercibida que en caso de no hacerlo, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas conforme a lo señalado por el artículo 63 fracción IV de la Ley citada y se hará acreedora a las sanciones para el efecto previstas en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular, quedo de usted.

*Recibir  
10-Jul-2025*

**ATENTAMENTE**  
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".  
Guadalajara, Jalisco, a 07 de julio de 2025



**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

- c.c.p. Mtra. Esmeralda del Socorro Larios Fernández - Auditora Especial de Cumplimiento Financiero. - Presente.
- c.c.p. Mtro. José Antonio Delgadillo Madera. - Director de Responsabilidades. - Para su conocimiento
- c.c.p. Ing. José Ernesto Paredes Cárdenas. - Director de Auditoría a la Obra Pública. - Para su atención en los términos que se indican.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

ESLF/JADM/JEPC/DJAR/mgls.\*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2813/2025

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**  
**DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO Y DEL 03 DE JUNIO AL**  
**30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; durante el ejercicio fiscal 2024, ordenada mediante oficio número 2175/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, practicada del 02 al 13 de junio de 2025, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, en el cual usted fungió como Presidente Municipal, se determinaron observaciones, mismas que se describen en el pliego, foliado del número 1 al 19 de Obra Directa realizada con recursos propios, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV, primer párrafo y 35-Bis de la Constitución Política; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como, los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 4, 5 y demás relativos aplicables del Reglamento de Construcción de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2024, a los CC. Presidente



GOBIERNO  
DE JALISCO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Municipal, Presidente Municipal Interino, Encargado de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y de ser el caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten, podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como, sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco;** con un horario de atención y recepción de documentos en oficialía de partes de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, recomendándose se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.



**ATENTAMENTE**  
"2025 Año de la Eliminación de la Transmisión  
Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".  
Guadalajara, Jalisco, a 07 de julio de 2025



**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMIREZ**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

- c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c.c.p. Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c.c.p. Mtra. Esmeralda del Socorro Larios Fernández. - Auditora Especial de Cumplimiento Financiero. - Presente.
- c.c.p. Mtro. José Antonio Delgadillo Madera. - Director de Responsabilidades. - Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. José Ernesto Paredes Cárdenas. - Director de Auditoría a la Obra Pública.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.

ESLF/JADM/JEPC/DJAR/mgl

RC-AS-SP-003  
R-3/TD:RE